

SECRETARIA. - Señor Juez, paso a su Despacho la presente acción de tutela, la cual nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.

Sincelejo, Sucre, marzo 5 de 2021



LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CEL: 3007107737

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO - SUCRE

Viernes cinco (5) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

700013103001-2021-00023-00

Estando al Despacho la presente acción de Tutela referenciada, con el fin de establecer si es viable su admisión, para lo cual tendremos en cuenta las normas que rigen el tema como son el artículo 86 de la Carta Política de 1991 y los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y decreto 1983 de 2017.

*En virtud y mérito de las razones en precedencia expuestas, este **Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo***

RESUELVE:

1.- ADMÍTASE la anterior solicitud de tutela presentada por la señora **PATRICIA MONTIEL FERNÁNDEZ** en su propio nombre contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO.**

2.- VINCULAR a la presente acción de tutela a la COOPERATIVA COOBC y a MARÍA ELVIRA BADEL VERGARA, partes demandante y demandada dentro del proceso Ejecutivo radicado número 2017-01008-00.

3.- NOTIFÍQUESE el presente auto a las partes accionante, accionada y vinculado, por el medio más expedito.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, SURTIR ese trámite por aviso que se fijará en la página web de la Rama Judicial.

4.- DE CONFORMIDAD con el art. 19 del Decreto 2591 de 1991, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, solicítese a las partes **accionadas y vinculadas**, que dentro del término de **dos (2) días**, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se pronuncie acerca de los hechos fundantes de la presente acción tutelar, para lo cual se le adjunta traslado del escrito de tutela.

5.- SOLICITAR al Juzgado Primero Civil Municipal de pequeñas Causas y competencias múltiples de Sincelejo, copia en medio digital del proceso Ejecutivo Radicado número 2017-01008-00, promovido por la COOPERATIVA COOBC contra MARÍA ELVIRA BADEL VERGARA y PATRICIA MONTIEL FERNANDEZ, así como el suministro inmediato con destino a este expediente y por el medio digital más expedito, la dirección de notificaciones y/o correo electrónico y/o teléfono de contacto, de tenerlos, de los vinculados a este trámite constitucional.

6.- TENGASE como pruebas los documentos aportados, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en su momento oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HELMER CORTÉS UPARELA

RAD: 700013103001-2021-00023-00

Firmado Por:

**HELMER RAMON CORTES UPARELA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8537ce53451f5e9aec0eeb30e4cb11104619f28e10aa8816587a8e9a889c227

Documento generado en 05/03/2021 04:55:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**